

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0319

Clase: Ejecutivo

Por cuanto la demanda no fue subsanada en la oportunidad legal pertinente, se rechaza la misma, con fundamento en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P.

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ